



Secretaría de Gobierno
Dirección de Prevención y
Atención de Emergencias

Zonas Homogéneas Físicas
Barrio Río de Janeiro

CONVENCIONES

- Lote
- Límite de Barrios
- Límite de Localidad
- Red Hídrica
- Polígono de afectación por obras

Sistema de coordenadas



Boyotá, Colombia
Geographic Coordinate System:
SRS: WGS 1984
Datum: D. WGS 1984
Prima Meridiana: 8
Altimetría: Nivel del Mar

ESCALA GRÁFICA:

1:500



FUENTE:

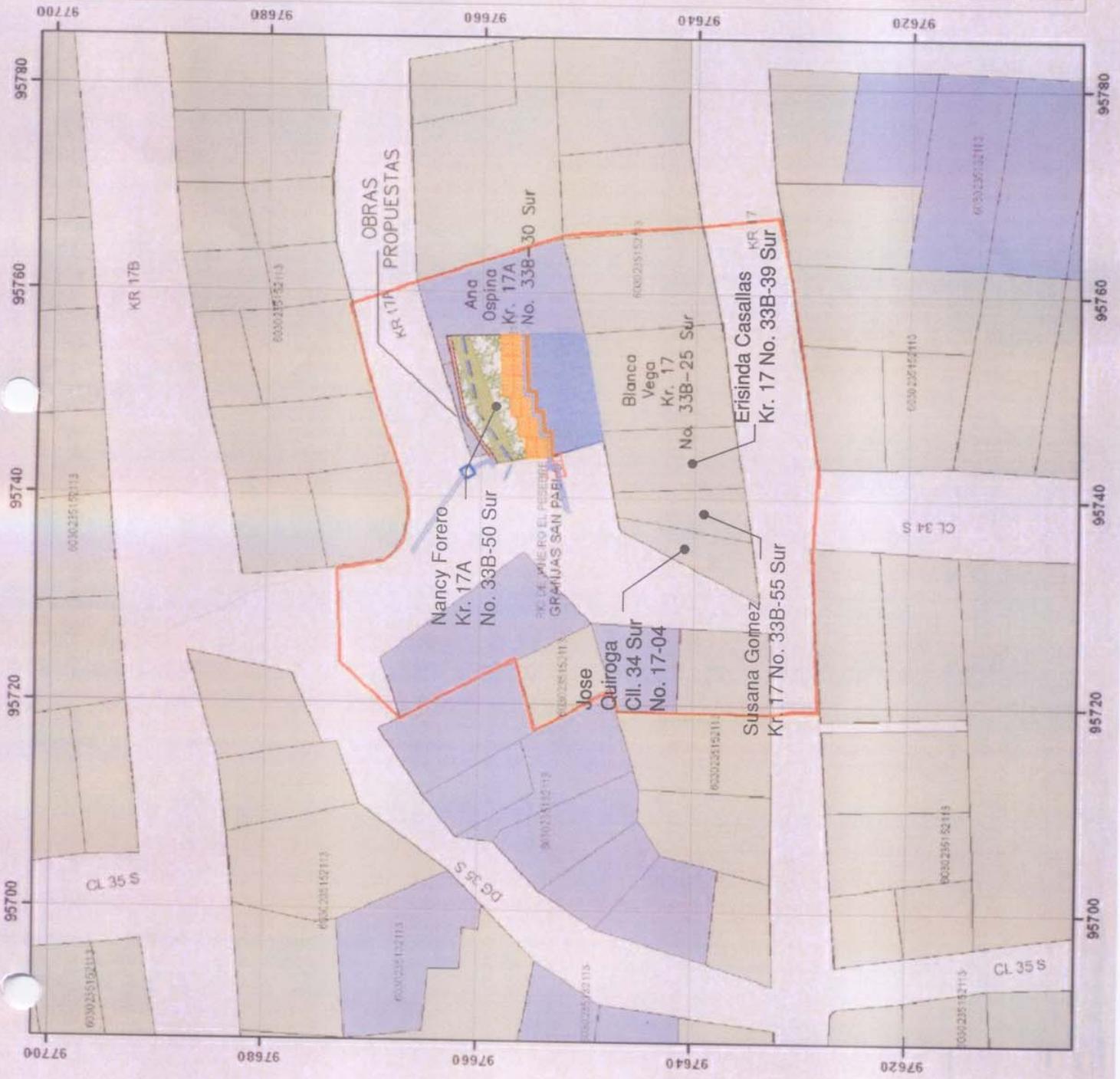
CPAE DAFO, DAFO

ELABORÓ:

Ing. Gustavo A. Fuentes

FECHA:

7 Diciembre de 2007





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo

DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 11-01-2008 03:12:27
J8ER265 O 1 Fol:3 Anex:19
Origen : Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
Destino: SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/MARTÍNEZ BARÓN ALEXANDRA MARÍ
Asunto: ENTREGA INFORMACION CERTIFICADOS APREHENSION DISTRITAL
Observ.:
SID

Al contestar cite este No: 2008EE17
Fol:5 Anex:17 Tipo doc: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFOR
DEFENSORIA ESPACIO PUBLICO 02-01-2008 12:52:07
ORIGEN : SD. 15 - SRI /TARQUINO BUITRAGO CARLOS ANDRES
DESTINO: FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
ASUNTO: CERTIFICACIONES FOPAE
OBS : LILIANA GARZON

200SRI

Bogota D.C

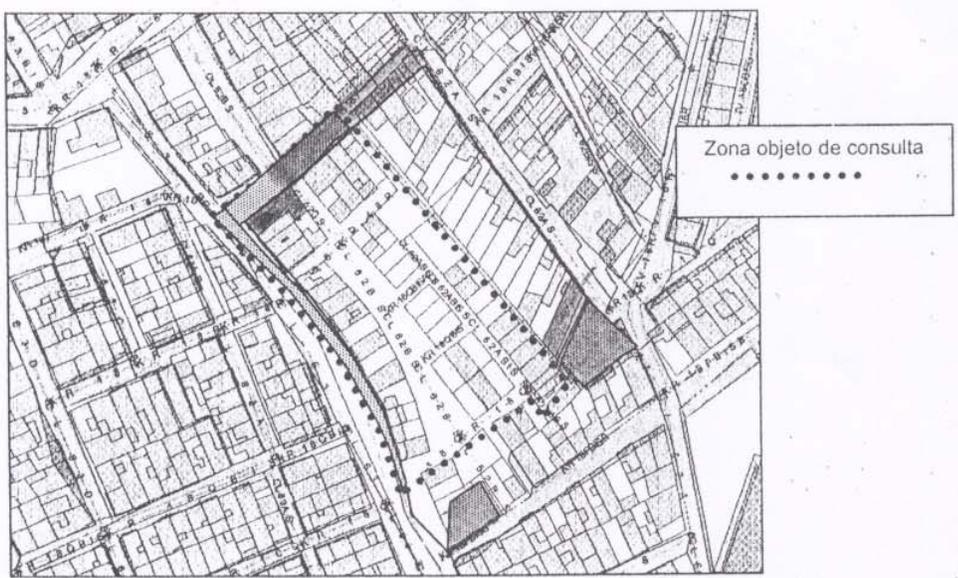
Doctora
DIANA MARCELA RUBIANO VARGAS
Directora
Fondo de Prevención y Atención de Emergencias
Diagonal 47 No. 77 B – 09 Interior 11
Ciudad

Referencia: Radicado FOPAE 2007EE13642 del 14-12-2007
Nuestro Radicado No. 2007ER19101 del 17-12-2007

Respetada Doctora:

En atención al radicado de la referencia y una vez consultado el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público para cada uno de los predios objeto de su interés, éste Despacho le informa lo siguiente:

1. Altos del Jalisco:



Copia parcial del mapa digital que emite la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

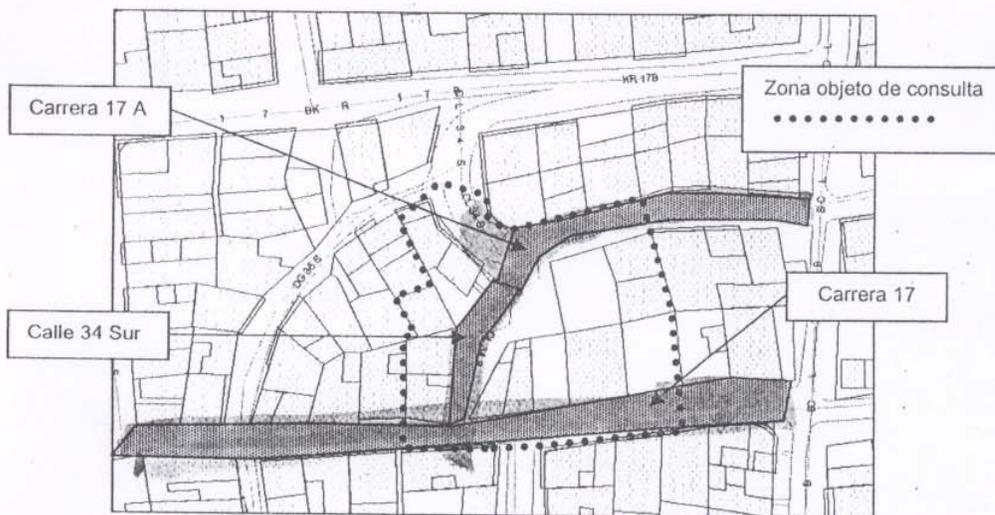
Departamento Administrativo

DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

La zona objeto de consulta señalada en el plano adjunto a la solicitud, hace parte del Desarrollo Altos de Jalisco de la Localidad de Ciudad Bolívar, cuyas zonas de uso público de acuerdo con el plano CB. 1 / 4 -2 aprobado por la actual Secretaría Distrital de Planeación corresponden dos zonas verdes y dos vías. En cuanto a la calle 62 B Sur y Calle 62 A Bis-Sur, así como la Carrera 18 A Bis y Carrera 18 Q Bis, no figuran en el plano aprobado por cuanto dicha zona se encuentra denominada como Ladrillera, así como también indica que es un barranco.

Conforme lo anterior se certifica las zonas de uso público en cuatro folios señaladas en el mapa digital.

2. Río de Janeiro:



Copia parcial del mapa digital que emite la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Una vez verificada la Información de la Defensoría del Espacio Público, se determinó que la zona objeto de consulta hace parte del Desarrollo Río de Janeiro- El Pesebre cuyo plano aprobado es el RU.6/4-01, determinando que la carrera 17, la Carrera 17 A y la Calle 34 Sur se encuentran incluidas en el cuadro de zonas de cesión y de igual forma hacen parte del inventario de zonas de uso público del Distrito Capital.

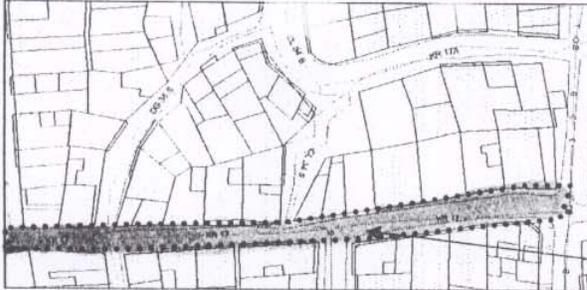
Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica la carrera 17 A cuyo perfil es el de una V-9 con un ancho de 8 o más según el perfil vial, la Carrera 17 cuyo perfil es el de una V-9E con un ancho que va de 8 o menos metros así como la calle 34 Sur, las tres corresponden a vías peatonales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo

DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO



**DESARROLLO RIO DE JANEIRO
EL PESEBRE**

RUPI 1341-11

**Carrera 17 entre calles 33 B
Sur y carrera 16A**

BARRIO	Desarrollo Rio de Janeiro - Pesebre	CODIGO RUPI	URB. 1341	PREDIO	11
DIRECCION DE UBICACION	Carrera 17 entre calle 33 Sur y carrera 16 A	LOCALIDAD	18-Rafael Uribe		
AREA	838.03 M2	DESTINACION	Via Peatonal		
PLANOS APROBADOS	RU. 6/4-00, RU. 6/4-01, RU. 6/4-02	MOJONES	2347,2346,2345,2344,2343,2342, 2341,2340,2339, 2338, 2337, 2336,2335, 2215,2214,2109,2108,2107,2106,2015, 2014, 2013, 2012, 2011,2010,2009,2008, 1605,1604,1603,1602,1601,1702, 1701,1808,1807,1806,1805,1804,1803,1802,1801,1814,2347		
ACTA	Toma de Posesión 099 del 26-10-1999	DOCUMENTO DE APROBACION	Resolución No.1126 del 13 de Octubre de 1994 DAPD (Secretaría Distrital de Planeación)		
MANZANA CATASTRAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	ESCRITURA PUBLICA	XXXXXXXXXXXXXXXXXX		
		MATRICULA INMOBILIARIA	XXXXXXXXXXXXXXXXXX		

OBSERVACIONES

En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el Decreto Distrital 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de Registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:

1. El predio descrito se considera un bien DESTINADO AL USO PÚBLICO de conformidad con el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, (Decreto compilado de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003), cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas.
2. Que de conformidad con el artículo 7 de la Resolución No 1126 del 18 de Diciembre de 1996 (Secretaría Distrital de Planeación), "La expedición de la presente resolución no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en el derecho público o sea la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales y normas correspondientes al ordenamiento físico."
3. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público -SIDEPE, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, acuerdos, decretos, resoluciones, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). **Parágrafo.** La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público -SIDEPE, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
4. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme al resultado que se obtenga del anterior proceso.
5. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados.
6. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
7. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES TARQUINO BUITRAGO
Subdirector de Registro Inmobiliario

FAVIO ZAMORA VALERO
Coordinador Grupo de Certificaciones

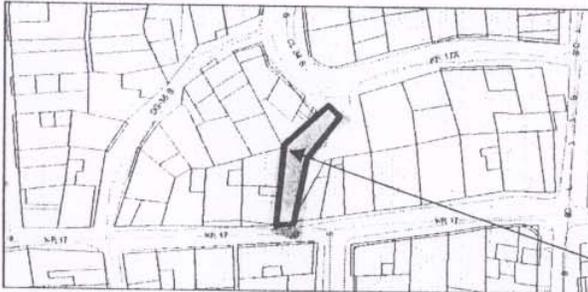
Elaboró: LILIANA GARZON GALIANO
 Revisó: ANGELA SANCHEZ SANTACRUZ
 Aprobó: FAVIO ZAMORA VALERO
 Fecha: 27/12/07
 Grupo: 202-GCE
 Código de archivo: P/R 066



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo

DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO



**DESARROLLO RIO DE JANEIRO
EL PESEBRE**

RUPI 1341-25

**Calle 34 Sur entre Carreras
17 y 17 A**

BARRIO	Desarrollo Rio de Janeiro - Pesebre	CODIGO RUPI	URB.	1341	PREDIO	25
DIRECCION DE UBICACION	Carrera 17 entre calle 33 Sur y carrera 16 A	LOCALIDAD	18-Rafael Uribe			
AREA	86.31 M2	DESTINACION	Via Peatonal			
PLANOS APROBADOS	RU. 6/4-00, RU. 6/4-01, RU. 6/4-02	MOJONES	2106,2105,2104,2103,2001,2018,2017,2016,2015,2106			
ACTA	Toma de Posesión 099 del 26-10-1999	DOCUMENTO DE APROBACION	Resolución No.1126 del 13 de Octubre de 1994 DAPD (Secretaría Distrital de Planeación)			
MANZANA CATASTRAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	ESCRITURA PUBLICA	XXXXXXXXXXXXXXXXXX			
		MATRICULA INMOBILIARIA	XXXXXXXXXXXXXXXXXX			

OBSERVACIONES

En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el Decreto Distrital 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de Registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:

1. El predio descrito se considera un bien DESTINADO AL USO PÚBLICO de conformidad con el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, (Decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003), cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas.
2. Que de conformidad con el artículo 7 de la Resolución No 1126 del 18 de Diciembre de 1996 (Secretaría Distrital de Planeación), "La expedición de la presente resolución no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en el derecho público o sea la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales y normas correspondientes al ordenamiento físico."
3. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público -SIDEPE, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, acuerdos, decretos, resoluciones, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). **Parágrafo.** La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público -SIDEPE, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
4. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme al resultado que se obtenga del anterior proceso.
5. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados.
6. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
7. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS TARQUINO BUITRAGO
Subdirector de Registro Inmobiliario

FAVIO ZAMORA VALERO
Coordinador Grupo de Certificaciones

Elaboró: LILIANA GARZON GALEANO
Revisó: ANGELA SANCHEZ SANTACRUZ
Aprobó: FAVIO ZAMORA VALERO
Fecha: 27/12/07
Grupo: 202 GCE
Código de archivo: P:R 066

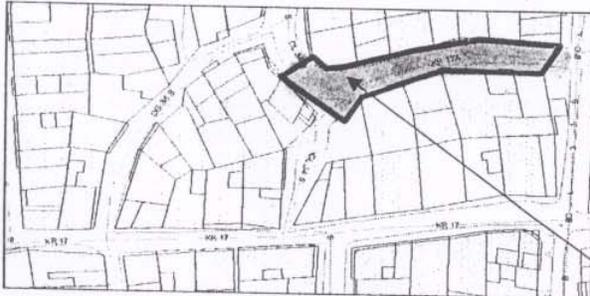
Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo

DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO



**DESARROLLO RIO DE JANEIRO
EL PESEBRE**

RUPI 1341-19

Carrera 17 A con calle 33 B Sur

BARRIO	Desarrollo Rio de Janeiro - Pesebre	CODIGO RUPI	URB.	1341	PREDIO	19
DIRECCION DE UBICACION	Carrera 17 A con calle 33 B Sur	LOCALIDAD	18-Rafael Uribe			
AREA	617.80 M2	DESTINACION	Vía Peatonal			
PLANOS APROBADOS	RU. 6/4-00, RU. 6/4-01, RU. 6/4-02	MOJONES	2106,2105,2104,2103,2001,2018,2017,2016,2015,2106			
ACTA	Toma de Posesión 099 del 26-10-1999	DOCUMENTO DE APROBACION	Resolución No.1126 del 13 de Octubre de 1994 DAPD (Secretaría Distrital de Planeación)			
MANZANA CATASTRAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	ESCRITURA PUBLICA	XXXXXXXXXXXXXXXXXX			
		MATRICULA INMOBILIARIA	XXXXXXXXXXXXXXXXXX			

OBSERVACIONES

En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el Decreto Distrital 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de Registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los Inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:

1. El predio descrito se considera un bien DESTINADO AL USO PÚBLICO de conformidad con el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004. (Decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003), cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas.
2. Que de conformidad con el artículo 7 de la Resolución No 1126 del 18 de Diciembre de 1996 (Secretaría Distrital de Planeación.), "La expedición de la presente resolución no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en el derecho público o sea la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales y normas correspondientes al ordenamiento físico."
3. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público -SIDEPE, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, acuerdos, decretos, resoluciones, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). **Parágrafo.** La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público -SIDEPE, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
4. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme al resultado que se obtenga del anterior proceso.
5. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados.
6. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
7. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS TARQUINO BUITRAGO
Subdirector de Registro Inmobiliario

FAVIO ZAMORA VALERO
Coordinador Grupo de Certificaciones

Elaboró: LILIANA GARZON GALEANO
Revisó: ANGELA SANCHEZ SANTACRUZ
Aprobó: FAVIO ZAMORA VALERO
Fecha: 27-12-07
Grupo: 202.GCE
Codigo de archivo: P/R 066

Bogotá sin indiferencia